



TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE GESTIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EDICIÓN DE CONTENIDOS PARA LA REVISTA CIENTIFICA INSTITUCIONAL DE LA UNCA DENOMINADA: REVISTA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA HUAMACHUCO, PRIMER SEMESTRE 2024

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de un Servicio para la Gestión Editorial de la Revista Científica Institucional de la Universidad Nacional Ciro Alegria (UNCA) denominada: Revista de Investigación Científica Huamachuco, primer semestre 2024.

2. FINALIDAD PÚBLICA

La UNCA es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, en el marco de la Ley Universitaria N° 30220 y su Estatuto; en este contexto la UNCA, creada por Ley N° 29756; tiene el compromiso de difundir la investigación científica y tecnológica con especial énfasis en la realidad local, regional y nacional.

Asimismo, la investigación en la UNCA, constituye una función esencial y obligatoria que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad.

En esa línea y en búsqueda de institucionalizar el desarrollo de la investigación, se establece la Política General de Investigación que oriente y promueva el desarrollo de la investigación bajo principios de calidad e integridad.

Asimismo, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0322-2023/CO-UNCA, se aprobó el Reglamento General de Investigación, donde detalla que en el artículo 49°, la UNCA cuenta con una Revista Científica Institucional cuya función es comunicar los resultados de las investigaciones realizadas por docentes que realizan investigación, docentes investigadores, estudiantes, graduados y/o investigadores externos, como una contribución al conocimiento.

La contratación del servicio contribuirá con la visibilidad de las investigaciones, permitiendo garantizar la sostenibilidad y procedimientos adecuados para la publicación de artículos, la frecuencia de publicación, el cumplimiento de las normas editorial a través de una comunicación permanente con el equipo editor, como también el seguimiento de las instrucciones para los autores la revisión de los formatos de estilos para la presentación de artículos científicos.

Con Resolución de Comisión Organizadora N° 0518-2023/CO-UNCA, de fecha 10.08.2023 se aprueba la creación de la Revista Científica Institucional de la Universidad Nacional Ciro Alegria (UNCA) denominada: Revista de Investigación Científica Huamachuco.



3. ANTECEDENTES

- a) Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- b) Ley N° 29756, Creación de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
- c) Política General de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
- d) Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
- e) Resolución de Comisión Organizadora N° 0518-2023/CO-UNCA, Creación de la Revista Científica Institucional de la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA) denominada: Revista de Investigación Científica Huamachuco.

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

4.1. OBJETIVO GENERAL

Contratar el servicio de una persona natural o jurídica para el servicio de gestión editorial de la Revista Científica Institucional de la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA) denominada: Revista de Investigación Científica Huamachuco, primer semestre 2024; permitiendo garantizar la sostenibilidad y procedimientos adecuados para la publicación de artículos, la frecuencia de publicación, y el cumplimiento de las normas a implementar de la UNIVERSIDAD.

4.2. OBJETIVO ESPECÍFICO

1. Contar con la continuidad de la revista Científica Institucional de la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA), primer semestre 2024, con visibilidad en línea.
2. Contar a la edición enero-junio 2024.
3. Contar con Revista Institucional con seis (6) indexaciones básicas en línea.

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

5.1. MEDIDAS DE CONTROL

5.1.1. Áreas que supervisan

Vicepresidencia de Investigación.

5.1.2. Áreas que coordinaran con el proveedor

Vicepresidencia de Investigación.

5.1.3. Área que brindara la conformidad

Vicepresidencia de Investigación.

5.2. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

No aplica

5.3. PERFIL DEL PROVEEDOR

5.3.1. Requisitos del proveedor:

- Persona natural, jurídica nacional
- Registro único de contribuyente (RUC)



- Registro nacional de proveedores (RNP) en servicios.
- Acreditar certificación (tener el certificado) de la Norma Internacional ISO 9001:2015, en sus procesos editoriales, lo que permitirá demostrar y garantizar la experiencia y pericia en el servicio requerido.
- Ser editora de una revista de investigación científica y tecnológica propia.
- Contar con revista de investigación científica y tecnológica con diez (10) indexaciones básicas como mínimo.
- Formar parte de las organizaciones miembros de ORCID, link en línea.
- Contar con certificado registro de la propiedad industrial dirección de signos distintivos de la revista (Indecopi).
- Contar con resolución de registro de marcas de servicio de la propiedad industrial, a favor de la denominación del nombre de la revista y logotipo (Indecopi)
- Contar con la membresía de *Open Researcher and Contributor* (ORCID).

5.3.2. Requisitos del personal:

- **Formación académica:**
Titulado en Ingeniería de Sistemas, Industrial y/o afines.
Calificado como Investigador Renacyt Nivel III.
- **Experiencia profesional:**
Experiencia un (1) año en: Edición de revista y/o Revisión de revista y/o indexación de revistas.
- **Capacitaciones:**
Contar con personal en conocimientos en configuración de OJS-PKP y/o migraciones de la nube y/o Cloud Computing y/o configuración y almacenamiento VPS.

5.4. PLAN DE TRABAJO

El servicio deberá desarrollar las actividades que se indican a continuación, considerando además la normatividad existente al respecto:

1. Instalación de *Open Journal System* OJS - PKP.
2. Configuración para administración y gestión de OJS - PKP publicación de edición semestral.
3. Instalación de OJS 3.4.0-1
4. Servidor dedicado en la nube VPS (alojamiento anual) acceso a Panel de revista científica.
5. Configuración de VPS.
6. Soporte 24/7 por correo electrónico y por telefonía móvil.
7. Soporte por Service Desk de la misma empresa.
8. Configuración PHP versión 8 o superior.



9. Creación de base de datos de revista científica.
10. Certificado de seguridad SSL activo de revista científica.
11. Actualización y personalización OJS artes y diseño.
12. Administración de correos proporcionados por la universidad.edu.pe.
13. Gestión del Dominio (IP) de la revista entregado por la universidad.
14. Configuración y creación de contenido: Información general edición publicada editorial y otros.
15. Políticas, Comité Editorial, otra información necesaria.
16. Configuración Research Organization Registry (ROR) en OJS - PKP.
17. Instalación de 15 módulos claves de OJS.
18. Publicación de cinco artículos (5) primera edición, 1er semestre 2024.
19. Configuración de ORCID de cada autor de artículo publicado en el OJS-PKP
20. Evaluaciones pares ciegos.
21. Creación de artes varios
22. Formatos de publicación.
23. Edición primer semestre 2024 operativa y publicado.
24. Asignación del DOI.
25. Desarrollo de artes, logos y otros códigos necesarios OJS - PKP
26. Configuración ClustrMaps
27. Declaraciones y protocolos varios.
28. Licencia Creative Commons Attribution 4.0 International (CC BY 4.0).
29. Cuatro (4) indizaciones básicas.
30. Entrega de Backup de revista científica (Archivos y base de datos).
31. Actualización de saldos de pago por servicios de los DOI (Digital Object Identifier)
32. Actualización de membresía CROSSREF cancelación (pago), para lo cual permita estar activo para el periodo referido.



5.5. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

No aplica

5.6. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Lugar: de forma virtual.

Plazo: sesenta (60) días calendarios o menos.

5.7. RESULTADOS ESPERADOS (entregables)

Informe Final, con Revista Científica Institucional de la Universidad Nacional Giro Alegría (UNCA) denominada: Revista de Investigación Científica Huamachuco, primer semestre 2024, indexada y con visualización, coordinado con la Vicepresidencia de Investigación.

5.8. FORMA DE PAGO

Al contado previa conformidad de la Vicepresidencia de Investigación.

5.9. PENALIDADES APLICABLES

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, se le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidades diarias} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo de días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.40$
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.25$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente.

El proveedor incurre en aplicación de penalidades, cuando:

- No cumpla con entregar el bien, prestar el servicio o presentar el entregable, según corresponda, en el plazo previsto en la orden de servicio y/o compra.
- Cuando se hubiera otorgado un plazo de ampliación y este no se hubiera cumplido.

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.



5.10. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante el procedimiento de selección y la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados,

representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El proveedor es responsable por la calidad del servicio ofrecido y por los vicios ocultos de la prestación ofrecida por un plazo de un año (01) contado a partir de la conformidad otorgada.

5.11. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los contenidos, declaraciones, y publicaciones en la Revista Institucional de la UNCA serán de propiedad de la universidad, en un contexto de acceso abierto, descarga libre por la comunidad científica nacional e internacional.

El Prestador de servicios cede los derechos patrimoniales de los cuales sea titular sobre las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo producidos en virtud a este contrato, para su explotación no exclusiva, ilimitada, perpetua y con alcance mundial, a favor de la UNIVERSIDAD. Esta cesión de derechos comprende, mas no se limita, a los derechos de reproducción, comunicación al público, distribución, traducción, adaptación, arreglo, edición, modificación, cambio de formato u otra transformación, importación al territorio nacional de copias por cualquier medio incluyendo la transmisión, así como cualquier otra forma de utilización de las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo que no estén contempladas en la ley de la materia como excepción al derecho patrimonial y, en general, para cualquier tipo de utilización y explotación, que la entidad estime pertinentes, en cualquier forma o procedimiento, conocido o por conocerse, pudiendo poner a disposición las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo por medio de autorizaciones o licencias a favor del público en general.

Sin perjuicio de otras obligaciones a su cargo, el Prestador de servicios deberá entregar una versión digital final de las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo sin ninguna medida tecnológica efectiva ni sistema de autotutela, sin contraseña ni restricción, de acuerdo con los lineamientos establecidos el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec).

Cuando las obras contengan en parte o consistan en programas de ordenador o software, además deberá entregar el código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales. Lo dispuesto en relación con los programas de ordenador no se aplicará cuando la entidad pública sea sólo licenciataria del software.

